**Unidad de Transparencia del Instituto**

**Estatal Electoral de Baja California**

**OFICIO No: UTIEEBC/269/2016**

**NUMERO DE FOLIO: 000177**

Mexicali, Baja California, a 28 de marzo de 2016

**P R E S E N T E.**

Por este medio y en virtud de la solicitud de acceso a la información pública, presentada el día 24 de marzo del año en curso, identificada con el número de folio que quedó anotado al rubro, en términos del artículo 39 fracciones I II, V, en relación con los artículos 62 y 68, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 22, 27 y 29 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, se da respuesta AFIRMATIVA a la misma.

En relación con su solicitud es preciso informarle que no existe algún partido denominado “Independiente”, se trata de candidaturas independientes que por primera vez contienden en alguna elección en Baja California, precisamente tal y como su nombre lo indica, se trata de ciudadanos que pretenden participar en las elecciones sin pertenecer a partido político alguno.

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 63, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en caso que la información ya esté disponible al público en Internet, se le indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, en ese orden de ideas, toda la información relativa a los aspirantes a candidatos independientes se encuentra publicada en el siguiente enlace:

 <http://ieebc.mx/estrados.html>

Por otra parte en la XXIII sesión extraordinaria de fecha 24 de marzo de 2016 del Consejo General Electoral, se aprobaron diversos puntos de acuerdo en relación con las cedulas de apoyo ciudadano que debían reunir los candidatos independientes, acuerdos que puede consultar en el siguiente enlace:

<http://ieebc.mx/sesiones2016/XXIIIext2016pa.html>

Asimismo, le informo que conforme al artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California usted tiene derecho a interponer el recurso de revisión en contra de esta respuesta a su solicitud de acceso a la información pública de manera directa ante el órgano garante o vía electrónica en la siguiente liga:

<http://itaipbc.org.mx/index.php/inicio/recurso_revision>

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MARIO EDUARDO MALO PAYAN**

**TITULAR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL**

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**